

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 REGIMEN SUBSIDIADO

RECIBIDO 05 ABR. 1999

CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 CONTRATO No. 008 DE 1999

Antes de diligenciar el Contrato lea cuidadosamente las cláusulas incorporadas al mismo y que aparece al respaldo de este documento

RECIBIDO 20 ABR. 1999

Fecha de Suscripción Día 23 Mes 02 Año 1999

1. PARTES CONTRATANTES

1.1. DEPARTAMENTO	ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CODIGO:	88
1.2. MUNICIPIO (ó Distrito)	SAN ANDRES, ISLA	CODIGO:	001
1.3 ADMINISTRADORA DEL REGIMEN SUBSIDIADO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES	CODIGO:	EPS020

CAPRECOM E.P.S.

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1 POR EL DEPARTAMENTO	2.2 POR EL MUNICIPIO	2.3 POR LAS ARS
NOMBRE: AURY DEL SOCORRO	NOMBRE: EDGARDO	NOMBRE: EDGARDO
PRIMER APELLIDO: GUERRERO	PRIMER APELLIDO: OROZCO	PRIMER APELLIDO: OROZCO
SEGUNDO APELLIDO: BOWIE	SEGUNDO APELLIDO: PAJARO	SEGUNDO APELLIDO: PAJARO
C.C. No. 40.985.575	C.C. No. 73.073.831	C.C. No. 73.073.831
SAN ANDRS, ISLA	DE: CARTAGENA	DE: CARTAGENA
DOMICILIO: SAN ANDRES, ISLA	DOMICILIO: SAN ANDRES, ISLA	DOMICILIO: SAN ANDRES, ISLA
DIRECCION: AV. FGO. NEWBALL EDF. CORAL PALACE	DIRECCION: AV. PROVIDENCIA No P. HT. COLONIAL	DIRECCION: AV. PROVIDENCIA No P. HT. COLONIAL
TELEFONO: (098) 5124390	TELEFONO: (098) 5123440	TELEFONO: (098) 5123440

3. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la administración de los recursos del régimen subsidiado en salud y el aseguramiento de los beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud al Régimen Subsidiado, identificados mediante listado anexo y que libremente hayan seleccionado a esta ARS, con el fin de garantizar a los mismos, la prestación de los servicios de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado vigente al momento de la prestación de servicios y de conformidad con la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, las determinaciones que adopte el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

4. INSCRIPCION DE LA ARS

4.1 DIRECCION DE SALUD	DPTAL.	4.2 RESOLUCION NUMERO:	2672	FECHA: (DD/MM/AA)	17/09/96
------------------------	--------	------------------------	------	-------------------	----------

5. POBLACION AFILIADA (marque con una sola X)

5.1 CONTINUIDAD:	<input checked="" type="checkbox"/>	5.2 AMPLIACION:		5.3 POBLACION ESPECIAL (ESPECIFICAR)	
5.4 TOTAL POBLACION AFILIADA:			229		

6. VALOR DEL CONTRATO

6.1 VALOR UPC-8 VIGENTE:	16.513,00	6.2 Valor Inicial del contrato (5.4) X (6.1):	3.781.477,00
--------------------------	-----------	---	--------------

7. FUENTES DE FINANCIACION DEL CONTRATO

Valor recursos ICN (15 puntos)	\$	CDP No.	(DD) (MM) (AAAA)
7.2 Valor situado fiscal - transformación Ley	\$	CDP No.	(DD) (MM) (AAAA)
7.3 Valor cofinanciación FOSYGA	\$ 3.592.440	Acuerdo o resolución No.	(DD) (MM) (AAAA)
7.4 Valor esfuerzo propio (especificar fuente)	\$ 189.037	CDP No.	(DD) (MM) (AAAA)
7.5 Valor por rentas cedidas transformadas	\$	CDP No.	(DD) (MM) (AAAA)
7.6 Recursos que las Cajas de Compensación Familiar administran directamente	\$		
7.7 Total financiación	\$ 3.781.477	CDP No. 02-667	(DD) 23 (MM) 02 (AAAA) 1999

8. REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DEL DEPARTAMENTO

No.	FECHA:	No.	FECHA:
-----	--------	-----	--------

9. FORMA DE PAGO (Anticipado) Marque una X

9.1 Mensual	<input checked="" type="checkbox"/>	9.2 Bimestral	<input type="checkbox"/>	9.3 Con recursos de las cajas	<input type="checkbox"/>
-------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

10.1 DEPARTAMENTO	Código	10.2 MUNICIPIO	Código
ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATAL.	88	SAN ANDRES, ISLA	001

11. VIGENCIA DEL CONTRATO

11.1 FECHA INICIAL:	26/02/99	11.2 FECHA FINAL:	31/03/99
---------------------	----------	-------------------	----------

12. INTERVENTORIA (Marque una sola X)

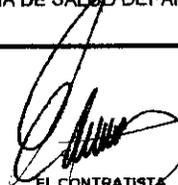
12.1 INTERNA (una sola casilla)	<input checked="" type="checkbox"/>	12.2 PERSONA NATURAL	<input checked="" type="checkbox"/>	C.C. No.	18.000.058	12.3 NOMBRE DEL REP. LEGAL	DIDO WILLIAMS NELSON
EXTERNA	<input type="checkbox"/>	PERSONA JURIDICA	<input type="checkbox"/>	NIT:		SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	

NOTA: Con la suscripción de este contrato declaramos conocer la totalidad de las cláusulas incorporadas al mismo y las normas que regulan la administración y aseguramiento de la población beneficiaria al Régimen del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en constancia firmamos como aparece:

13. FIRMAS

LOS CONTRATANTES

 Representante Legal del Departamento
 (Cuando concurre)


 EL CONTRATISTA

Representante Legal
 de la Administradora del Régimen

Representante Legal
 del Municipio

9
05
4

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DIVISION FINANCIERA DEPARTAMENTAL

COMUNICACION REGISTRO

PRESUPUESTAL

PARA : AUDITORIA DEPTAL. ARCHIPIELAGO DE SAI., PROV., Y STA. CATALINA
DE : NESTOR GARNICA DE ARMAS
FECHA : ABRIL 26/99
REGISTRO PRESUPUESTAL No. : 022/99
ENTIDAD CONTRATANTE : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE CELEBRA EL CONTRATO No. 008/99 : LESLIE MAFFYA BENT ARCHBOLD
NOMBRE DEL CONTRATISTA : CAPRECOM E.P.S
OBJETO DEL CONTRATO : ADMINISTRACION RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD Y EL ASESURAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD AL REGIMEN SUBSIDIADO.
VALOR DEL CONTRATO : \$3.781.477,00 Mcte.
VALOR DEL REGISTRO : MENSUAL
IMPUTACION PRESUPUESTAL : PROGRAMA 2.2.12.1, SUBPROGRAMA 16
CLASE DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARA LA PARTIDA AFECTADA : RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

2/ LGM ABRIL 30/99
NESTOR GARNICA DE ARMAS
EFE DIVISION FINANCIERA

SS/NESTOR/COMUNIRE

CARRECOM

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES
CARRECOM

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CAJA DE PREVISION DE
COMUNICACIONES EN SU APL. DEL VALORACIONES EN LA
RESOLUCION DEL DE DIRECTOR DE 1978 Y EN EL SIGUIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN CONSECUENCIA

HACE CONSTAR:

en el capitulo II Del presupuesto de gastos para la Vigencia fiscal de
en el rubro

101

RES. 1978
RES. 1978 Y PREVISIONES

partida suficiente para atender el programa de trabajo de
ACION Y PREVENTIVO

termino de :

el Valor de : 27.000.000,00

en BEBTA

Dr(a) NELSON
JEFE DE PRESUPUESTO

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM E.P.S

LIQUIDACION DEL CONTRATO NO 004 DEL 4 DE MAYO DE 1998

En la ciudad de Santafé de Bogotá, el día de abril de 1999, se reunió en el doctor EDGARDO DE JESUS OROZCO PAJARO, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.073.831 de Cartagena (Bolívar) en calidad de Director Territorial de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM del Departamento de San Andrés y el doctor LESLIE MAFFYA BENT ARCHBOLD, identificado con la cédula de ciudadanía No de San Andrés. Representante Legal de la SECRETARIA DE SALUD del Departamento de San Andrés, con el fin de liquidar el contrato No 004 del 4 de mayo de 1998, para lo cual se planteó su desarrollo y ejecución de la siguiente manera .

Que entre la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM E.P.S" y la SECRETARIA DE SALUD, se suscribió el contrato estatal de Promoción y Prevención No 004 el 4 de mayo de 1998.

Que en el OBJETO DEL CONTRATO No 004 de mayo 4 de 1998, el CONTRATISTA se obliga a prestar a los afiliados a CAPRECOM en el Departamento de San Andrés las Actividades de Procción y Prevención contempladas en el Plan Obligatorio de Salud Subsidado POS -S, según lo establecido en el Decreto 1895 de 1994, el Acuerdo 72 del Consejo Nacional de Seguridad Social, todos ellos dentro de los parámetros contemplados en el Plan Obligatorio de Salud POS-S de acuerdo con la Ley 100 de 1993, las demás normas concordantes y los paquetes que hacen parte integrante de este contrato .

Que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO estipulado en la cláusula quinta del Contrato 004 de 1998 es de VINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00) MCTE



Que la FORMA DE PAGO estipulada en el Contrato No 004 de 1998 es la descrita en su cláusula sexta así: El valor citado anteriormente se cancelará mediante presentación de las cuentas de cobro debidamente facturadas.

Que la DURACION DEL CONTRATO es la estipulada en la cláusula cuarta del Contrato 004 del 4 de mayo de 1998 que dice así: La duración del presente contrato es de diez (10) meses y 26 días, contados a partir de su perfeccionamiento y se podrá prorrogar por periodos iguales, de común acuerdo y por escrito. En todo caso la entidad no suspenderá los servicios a los afiliados en forma unilateral, sin dar aviso escrito, por lo menos con treinta (30) días de antelación.

Que el R.P. corresponde al No 2158 del 4 de mayo de 1988 por \$27.000.000,00

Que la FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO, según lo pactado en el contrato 001 del 4 de mayo de 1998 es el treinta (30) de abril de 1999.

Que la INTERVENTORIA del Contrato 004 del 4 de mayo de 1998 estipulada en la cláusula Décima Quinta quedará así: La interventoría del presente Contrato será ejercida por el Director Territorial de la Regional de CAPRECOM en el Departamento de San Andrés (Islla)

Que el valor a pagar a la SECRETARIA DE SALUD es la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$24.364.543,00) previo soporte de las actividades realizadas.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 27.000.000,00
004 del 4 de mayo de 1998	
SALDO POR PAGAR	\$ 24.364.543,00

Que CAPRECOM E.P.S reconoce como deuda a favor del contratista, una suma que asciende a VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$24,364,543.00) MCTE y autoriza el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a partir de la firma de esta liquidación, previo comprobante de pago de las actividades realizadas. Por lo tanto, una vez cancelada la deuda anterior CAPRECOM E.P.S. y la SECRETARIA DE SALUD, se declaran a paz y salvo por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y renuncian a toda acción civil o judicial posterior. Toda la documentación del Contrato 004 del 4 de mayo de 1998 hacen parte integrante del acta suscrita.

Para constancia se firma en San Andrés (Islas)

EDGARDO DE J. OROZCO PAJARO
Director Territorial

LESLIE MAFFYA BENT A.
Gobernador SAN ANDRES

22
9

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES

CAPRECOM - E. P.S.

No U 0 0 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, PAARA ADMINISTRAR EL REGIMEN SUBSIDIADO, SUSCRITO ENTRE CAPRECOM EPS Y SECRETARIA DE SALUD DE SAN ANDRES PARA PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD.

Entre los suscritos a saber: DAVID ENRIQUE BALLESTAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.119.922 expedida en Bogotá en su condición de Director Regional (e) **DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM REGIONAL SAN ANDRES**, en virtud de la Resolución de nombramiento No. 01050 del 1º de Julio de 1997 y Acta de Posesión número 0089 del 8 de Julio de 1997, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 1528 del 18 de Noviembre de 1997 de la Dirección General de CAPRECOM, Empresa Industrial y Comercial del Estado, según la ley 314 de agosto de 1996 y quien en el texto de este contrato se denominará CAPRECOM de una parte; y de la otra LESLIE MAFFEYA BENT ARCHBOLD, en su condición de Gobernador del DEPARTAMENTO de SAN ANDRES, con Acto de posesión número 001 del 2 de Enero de 1998, quien en adelante se llamará el - SECRETARIA DE SALUD, hemos acordado celebrar el presente contrato de Promoción y Prevención de la Salud para la atención del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POS-S), que se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 2357 de 1995, y el acuerdo 23 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la Empresa Promotora de Salud CAPRECOM-E.P.S., Caja de Previsión Social de Comunicaciones, se presentó al concurso realizado por EL DEPARTAMENTO de San Andrés - Secretaria Departamental de Salud para seleccionar las entidades que entrarían a administrar el Régimen Subsidiado. 2) Que realizado el proceso de promoción de los servicios ofrecidos por la Entidad Administradora del Régimen Subsidiado han escogido libremente a CAPRECOM-EPS, Caja de Previsión Social de Comunicaciones como su

21
10

EPS, la cual tiene un número de 5531 afiliados, los cuales fueron confirmados por la Secretaría Departamental de Salud como beneficiarios del subsidio. 3) Que la entidad administradora (CAPRECOM-EPS) fue autorizada a inscribir beneficiarios en el DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS por la Secretaría Departamental de Salud. 4) Que el DEPARTAMENTO de San Andrés, y la Entidad Administradora del Régimen Subsidiado han celebrado Contrato Modificatorio donde se establece claramente las obligaciones y responsabilidades del DEPARTAMENTO de San Andrés y la Entidad Promotora de Salud CAPRECOM ARS-EPS, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 72 de 1997 del CNSSS y demás normas concordantes. 5) Que la Entidad Promotora de Salud ha acreditado en debida forma y en términos establecidos en la Ley, contrato de seguro No 091 con la Compañía Ganadera de Seguros (GANAVIDA) para garantizar el manejo de las enfermedades de alto costo o ruinosas y catastróficas éste contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA : OBJETO.** Ejercer por parte de la SECRETARIA DE SALUD, las acciones de promoción de la salud dirigidas al individuo y a la familia según el perfil epidemiológico de los 2.022 afiliados a CAPRECOM en el DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S, según lo establecido en el Acuerdo 72 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social, todos ellos dentro de los parámetros contemplados en el Plan Obligatorio de Salud POS-S de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y los paquetes que hacen parte integrante de éste contrato. **CLAUSULA SEGUNDA : OBLIGACIONES DE CAPRECOM EPS-ARS.** La Entidad Administradora del Régimen Subsidiado se obliga a: a) Fomentar y promover la afiliación de la población beneficiaria del Régimen Subsidiado. b) Afiliar, asegurar y carnetizar a sus afiliados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2357 de 1995 y el Acuerdo 72 del CNSSS, y informar a los beneficiarios y afiliados sobre los aspectos relacionados con el contenido del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S, los procedimientos para la utilización de servicios, la red prestadora de servicios con la cual cuenta para el suministro de los mismos, los deberes y los derechos que poseen los afiliados dentro del sistema de seguridad social en salud, así como el valor de los copagos y cuotas moderadoras que deberán pagar respecto a los servicios y sus formas de cobro por parte de la Administradora; d) Establecer y organizar la red de servicios para la atención de sus afiliados. e) Garantizar a sus afiliados el Régimen de Referencia y Contrareferencia para los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S.

CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE

SALUD 1) Promover la salud integral en los niños, niñas y adolescentes. 2) Promover la salud sexual y reproductiva. 3) Promover la salud en la tercera edad. 4) Promover la convivencia pacífica con énfasis en el ámbito intrafamiliar. 5) Desestimular la exposición al tabaco, al alcohol y a las sustancias psicoactivas. 6) Promover las condiciones sanitarias del ambiente intradomiciliario. 7) Incrementar el conocimiento de los afiliados en los derechos y deberes, en el uso adecuado de los servicios de salud, y en la conformación de organizaciones y alianzas de usuarios.

CLAUSULA CUARTA : DURACION .La duración del presente contrato es de diez (10) meses y veintiseis (26) días , contados a partir de su perfeccionamiento y se podrá prorrogar por períodos iguales, de común acuerdo y por escrito. En todo caso, la entidad no suspenderá los servicios a los afiliados en forma unilateral, o sin dar aviso escrito, por lo menos con treinta (30) días de antelación.

CLAUSULA QUINTA : VALOR DEL CONTRATO. a) Para todos los efectos legales, fiscales y administrativos el valor inicial del presente contrato se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 27.000.000,00)**, correspondiente al 10% de la UPC-S establecida para el DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES por el CNSSS, para el I nivel de atención en Promoción y Prevención, teniendo en cuenta para ello el número de personas carnetizadas y afiliadas por la EPS-ARS.

CLAUSULA SEXTA : FORMA DE PAGO. El valor citado en el artículo precedente se cancelará mediante la presentación de las cuentas de cobro debidamente facturadas.

CLAUSULA SEPTIMA : MANEJO DE LOS RECURSOS. Para efecto de este contrato, serán manejados por la Entidad Promotora de Salud, en una cuenta separada de los demás recursos de la Promotora.

CLAUSULA OCTAVA : CAUSALES DE TERMINACION PRINCIPIOS. 1) Por ser un contrato de prestación de salud queda sujeto a los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la entidad, según lo ordenado en los artículos 14 numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA : EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. En cuanto al contenido del presente Contrato, se estipula en forma clara y expresa, que no existe vínculo alguno laboral entre la EPS y el personal que presta los servicios de éste contrato.

CLAUSULA DECIMA : AUTONOMIA. Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por el contratista a solicitud y por voluntad del usuario, a través de su personal médico, paramédico y administrativo, con plena autonomía técnica, científica, financiera y administrativa, bajo su propia y exclusiva

